



CIRCULAR No 024 DEL 9 DE ABRIL DE 2024

PARA: PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y, DIRECTORES DE NÚCLEO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2024

Reciban un cordial saludo:

El Equipo de trabajo de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, en el marco del inicio de actividades del calendario académico de la anualidad 2024, extiende un fraterno saludo a la comunidad educativa, quienes hacen posible la prestación del servicio en condiciones de calidad y legalidad en la jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015 que define el objeto de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo; esta circular, emite una serie de orientaciones sobre algunos lineamientos de política educativa e información relevante sobre la prestación del servicio educativo de Establecimientos Educativos No Oficiales en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

1. LEGALIZACIÓN

Esta función del área de Inspección y Vigilancia hace parte del Subproceso encargado de la APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, siendo necesario relacionar su definición así:

LICENCIA: En el artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, se le define como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria



de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Con Resolución número 0914 del 06 de diciembre de 2021, la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena estableció el procedimiento para la solicitud y trámite administrativo de las licencias de funcionamientos y otras novedades de Instituciones Educativas Privadas de Educación Preescolar, Básica y Media y las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano señalando:

"Los interesados en la legalización de una Institución Educativa deberán radicar en los formatos preestablecidos para cada una de las novedades en la oficina de Atención al Ciudadano seis (6) meses antes de iniciar labores académicas, lo contemplado en el artículo 2.3.2.1.4, título 2, capítulo 1 del decreto 1075 de 2015 para los colegios privados y en el artículo 2.6.3.4 título 3 para las Instituciones para el trabajo y desarrollo humano con los siguientes documentos:

1.1 REQUISITOS PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

(a) EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI, con sus especificaciones de conformidad con la ley vigente (medio magnético).

b) CONCEPTO FAVORABLE DE USO DE SUELO: (Lo expide la secretaria de Planeación de cada municipio.

c) CERTIFICADO DE SANIDAD (Lo expide la secretaria de Salud Municipal o el Hospital Municipal).

d) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y PERMISO DE OCUPACIÓN O ACTO DE RECONOCIMIENTO; para uso educativo o según la modalidad (Art. 7 Decreto 1469 de 2010) (Lo expiden las curadurías o las Oficinas de Planeación Municipal).

e) CERTIFICADO DE BOMBEROS (Ley 1575 / 12) - (Ley 1523/ 12) - (Decreto 678 /2012)

f) Plan de Prevención de emergencia y desastres (Ley 46 de 1998 - 1523 de 2012).

g) Copia de los PLANOS de la institución.

h) Copia del documento de identidad del propietario (si es persona natural) o certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)

i) Copia del DOCUMENTO DE IDENTIDAD del Representante Legal.

j) Hoja de vida del rector y copia del documento de identidad

k) FORMULARIO 1D, manual de autoevaluación para colegios nuevos para la adopción de tarifas, el cual podrá descargarlo de la página www.mineducacion.gov.co en el link publicaciones, guía No. 4).

l) Copia del CERTIFICADO DE PROPIEDAD del inmueble, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (vigencia mínima de 2 años), CESIÓN o CUALQUIER OTRO DOCUMENTO que garantice la posición de éste.

m) Realizar el Curso taller virtual para la creación de un nuevo establecimiento privado, gratuito, de autoaprendizaje y disponible permanentemente, que le guiará paso a paso en la elaboración del